

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DENOMINADO FONDO MIXTO DE PROMOCION TURISTICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE UNICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO ARTURO HERRERA GUTIERREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FIDEICOMITENTE", CON LA COMPARENCIA DE LA SECRETARIA DE TURISMO COMO COORDINADORA DEL SECTOR, REPRESENTADA POR SU TITULAR DOCTORA JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE Y POR LA OTRA, BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LICENCIADO ENRIQUE PAZ PETIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FIDUCIARIA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la Fideicomitente por conducto de su Representante:

- a) Que en su carácter de Secretario de Finanzas del Distrito Federal, tiene facultades bastantes y suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.
- b) Acredita su personalidad mediante el nombramiento respectivo expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87,89,94,97 y 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; primero, segundo, tercero, fracción VII, 15, fracción VIII, 16 fracción IV, 30, fracción XXI, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- c) Que con fecha 16 de noviembre de 1998, su representada constituyó un Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal", en el que figura como Fideicomitente la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y como Fiduciario Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer, Dirección Fiduciaria, ahora BBVA Bancomer Servicios, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en los términos del artículo 23 de la Ley de Turismo del Distrito Federal asignándole a dicho Fideicomiso el número de control F/30343-8.
- d) El objeto del Contrato señalado en el punto que antecede, es el apoyo al desarrollo y ejecución de programas para promover, fomentar y mejorar la actividad turística del Distrito Federal mediante la elaboración y difusión de campañas de promoción y publicidad turística nacional e internacional, a través de aquellos medios de difusión que existen en el ámbito nacional e

001

internacional. Lo anterior, en términos del artículo 25 de la Ley de Turismo del Distrito Federal.

- e) Por lo anterior y tomando en consideración que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, cuenta con la infraestructura y experiencia necesaria para el desarrollo de las actividades que hasta la fecha le han sido encomendadas, se ha previsto que además de éstas lleve a cabo, entre otras funciones, promover e impulsar proyectos de inversión turística para el rescate y la renovación urbana, así como preservar el patrimonio cultural y el rescate de inmuebles de valor histórico, en coordinación con las Entidades y Dependencias involucradas.
- f) Otro aspecto fundamental son las facultades del Comité Técnico, en cuanto a la aprobación de la estructura básica de organización, así como la operación y delimitación de las funciones de sus integrantes que de conformidad con lo señalado, se requirió adecuar la operación del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal conforme a la normatividad, disposiciones, lineamientos jurídicos vigentes de la Administración Pública del Distrito Federal, y por la naturaleza jurídica del Fideicomiso Público que le corresponde, de lo que se derivó la necesidad de modificar el contrato constitutivo del Fideicomiso a que se hace referencia en la declaración c) del presente Convenio, por lo cual con fecha 30 de octubre de 2001 se formalizó el primer convenio modificatorio, ampliando los objetivos del fideicomiso, actualizando el Comité Técnico y apegándolo a la normatividad, disposiciones y lineamientos jurídicos vigentes de la Administración Pública del Distrito Federal.
- g) Que con fecha 3 de mayo de 2002 se formalizó el segundo convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso por lo que se refiere a los párrafos segundo y séptimo de la cláusula séptima, así como el inciso L de la cláusula octava, relativa a la integración y facultades y obligaciones del Comité Técnico respectivamente.
- h) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, en los términos que más adelante se indican.

II. Declara la Fiduciaria por conducto de su Delegado Fiduciario:

- a) Que es una Institución de Crédito constituida conforme a las Leyes Mexicanas, debidamente facultada para realizar entre otras, operaciones fiduciarias en los términos de la Fracción XV el Artículo 46, de la Ley de Instituciones de Crédito.
- b) Que su representante goza de todas las facultades necesarias para obligarlo en los términos del presente instrumento según consta en la escritura pública número 75,203, otorgada con fecha 6 de febrero de 2003, ante la fe del Notario Público número 137 de México, D.F., licenciado Carlos de Pablo Serna, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número 63300,

002

de fecha 15 de mayo de 2003, las cuales hasta la fecha no le ha sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

- c) Que mediante oficio número SF/PFDF/SLC/SALCF/03/582 y SF/PFDF/SLC/SALCF/04/127, el Subprocurador de Legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal del Gobierno del Distrito Federal, solicitó a la Fiduciaria se procediera a modificar el contrato de Fideicomiso, en términos del Acuerdo FMPT-DF/27-03-03/280 del Comité Técnico, tomado en su Trigésima Sesión Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2003, facultando al Director de dicho Fideicomiso para designar al (los) despacho (s) jurídico (s) necesarios y que sean especialistas en las materias donde se le presenten al Fideicomiso contingencias, a fin de que el Fiduciario proceda a otorgarles poderes especiales, lo anterior con la finalidad de que se atiendan en tiempo y forma el desarrollo de posibles controversias legales; y en términos del Acuerdo FMPT-DF/15-12-03/291 del Comité Técnico, tomado en su Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 15 de Diciembre de 2003, respecto a que el Comité Técnico se reunirá cuando menos cuatro veces al año en reuniones ordinarias o en cualquier momento en sesiones extraordinarias a petición de cualquiera de sus miembros o de la Fiduciaria.
- d) Que interviene en la celebración del presente Convenio, en virtud de los intereses de la Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en el inciso d) de la cláusula sexta del Contrato de Fideicomiso.

Expuesto lo anterior las partes otorgan las cláusulas siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan modificar el contenido del contrato de Fideicomiso modificando el último párrafo de la cláusula séptima, e insertando el inciso f) a la cláusula novena, para quedar redactadas de la siguiente manera:

COMITÉ TECNICO

"SEPTIMA.- (último párrafo)

"El Comité Técnico se reunirá cuando menos cuatro veces al año en reuniones ordinarias o en cualquier momento en sesiones extraordinarias a petición de cualquiera de sus miembros o de la Fiduciaria, al tratarse de asuntos de carácter urgente o necesarios para los fines del Fideicomiso".

003

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL

“NOVENA.- Serán facultades y obligaciones del Director General:

- f) Designar a los abogados del (los) despacho (s) jurídico (s) necesario (s) y especialista (s) en la materia donde se le presenten al Fideicomiso contingencias e instruir a la Fiduciaria por escrito el otorgamiento de los poderes especiales, con la finalidad de que se atiendan en tiempo y forma el desarrollo de las posibles controversias legales.

La designación y contratación del (los) despacho (s) jurídico (s) especialista (s) para la atención de las posibles controversias legales que presente el Fideicomiso y que realice el Director General, así como las gestiones realizadas, deberá informarlas al Comité Técnico en su siguiente sesión para que este órgano colegiado se dé por enterado”.

SEGUNDA.- Las modificaciones que se señalan en la cláusula anterior y que se establecen en este Convenio, forman parte del Fideicomiso 30343-8, el cual subsiste con pleno vigor y fuerza legal en todo aquello no modificado y sin que las modificaciones señaladas impliquen novación alguna del Fideicomiso original.

TERCERA.- Para todos los fines y efectos del presente Convenio las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

FIDEICOMITENTE: Dr. Lavista número 144, acceso 1, primer piso. Colonia. Doctores, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06720. México, Distrito Federal.

FIDUCIARIA: Avenida Universidad 1200. Col. Xoco. Delegación: Benito Juárez. C.P. 03339 México, Distrito Federal.

CUARTA.- Por la modificación al “FIDEICOMISO”, la “FIDEICOMITENTE” pagará a la Fiduciaria por concepto de honorarios la cantidad de \$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, los cuáles autoriza que sean cargados de forma automática al patrimonio fideicomitado.

QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegare a corresponder.

004

Leído que fue por sus otorgantes el presente convenio y debidamente enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad al calce y en todas sus hojas por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 30 días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

FIDEICOMITENTE
LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



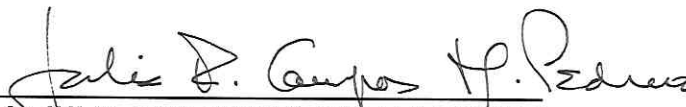
LIC. ARTURO HERRERA GUTIERREZ

FIDUCIARIO
BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. DIRECCIÓN FIDUCIARIA.



LIC. ENRIQUE PAZ PETIT
DELEGADO FIDUCIARIO

CON LA COMPARECENCIA
DE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



DRA. JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/30343-8 FONDO MIXTO DE PROMOCION TURISTICA DEL DISTRITO FEDERAL CELEBRADO CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004 005